



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	Í N D I C E	PÁGINA
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		4
A. Título de la auditoría		4
B. Objetivo		5
C. Alcance		5
D. Criterios de selección		9
E. Áreas revisadas		10
F. Procedimientos de auditoría aplicados		10
G. Servidores públicos responsables de la auditoría		12
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		13
IV. CONCLUSIONES		13
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		14
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.		14
B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.		18
OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO		20
OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL		75
C. Recomendaciones		197
VI. DICTAMEN		198



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Libre, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Tulum**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha 27 de septiembre de 2018 y 25 de abril de 2019, mediante número de oficio PM/921/2018 y PMT/PMT/0176/2019, respectivamente.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

El municipio de Tulum es creado el 19 de mayo de 2008 según el Decreto número 007 emitido por la XII Legislatura del Estado y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al **H. Ayuntamiento de Tulum** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento de Tulum**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMOP-A-GOB-RP-153, Auditoría de inversiones físicas realizadas con Recursos Propios.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

Universo Seleccionado: \$ 95,386,215.04

Muestra Verificada: \$ 70,742,200.18



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Representatividad de la muestra: 74.16 %

De los Recursos Propios, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$ 95,386,215.04. La muestra verificada corresponde a un importe de \$ 70,742,200.18, representando el 74.16%, como se indica en la siguiente tabla:

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Recursos Propios	\$ 95,386,215.04	\$ 70,742,200.18	74.16
Totales:	\$ 95,386,215.04	\$ 70,742,200.18	74.16

De los **\$ 95,386,215.04** ejercidos por el **H. Ayuntamiento de Tulum** durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una muestra seleccionada de 34 obras con un importe de **\$ 70,742,200.18**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales representan el 74.16 % del total de las obras ejecutadas con Recursos Propios.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
Recursos Propios				
1.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COMP3P/00 1/RP/2018	Pavimentación de Calle Orión Sur Entre Calle Neptuno Oriente y Calle Mercurio Oriente en la Localidad de Tulum	\$ 799,439.91
2.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COMP3P/00 1/RP/2018	Pavimentación Calle Gama Oriente Entre Calle Géminis Sur y Av. Cobá en la Localidad de Tulum	\$ 1,795,821.59
3.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/032/ RP/2018	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May	\$ 3,915,256.08



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
4.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018	Pavimentación Calle Escorpión Sur entre Calle Sol Oriente y Calle Mercurio Oriente. en la Localidad de Tulum	\$ 2,143,068.87
5.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/002/RP/2018	Pavimentación de Calle Andrómeda Ote. entre Calle Osiris Sur y Av. Satélite Sur en la Localidad de Tulum	\$ 1,314,534.05
6.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/015/RP/2018	Rehabilitación de Pasto Sintético en la Cancha de Futbol Soccer en la Unidad Deportiva en la Localidad de Tulum	\$ 5,366,065.73
7.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/018/RP/2018	Pavimentación en el Fraccionamiento Huracanes (Terminación), Localidad de Tulum.	\$ 960,084.02
8.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/018/RP/2018	Pavimentación de Calle Yodzonot y Calle Chanchén en la Colonia Ejido en la Localidad de Tulum	\$ 943,371.62
9.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/028/RP/2018	Alumbrado Público Mediante Paneles Solares en la Avenida 12 entre Avenida Tulum y Calle 11 Sur de la Colonia Veletas en la Localidad de Tulum	\$ 2,804,813.25
10.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/002/RP/2018	Construcción de Calles Integrales en La Colonia Tumben Kah Calle 20 Entre Av. 2 y Calle 25 En La Localidad De Tulum	\$ 1,884,303.78
11.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018	Pavimentación de Calle 9 entre Calle 28 y Calle 30. en la Localidad de Tulum	\$ 552,388.75
12.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018	Pavimentación de Calle Tejón Entre Av la Selva y Calle 34. en la Localidad de Tulum	\$ 1,668,920.01
13.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/030/RP/2018	Electrificación en la Localidad de San Juan	\$ 1,496,573.15
14.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/031/RP/2018	Alumbrado Público en la Localidad de San Juan	\$ 772,787.31
15.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018	Pavimentación de Calle 34 entre Calle 3 y Calle 7. en La Localidad de Tulum	\$ 604,033.15
16.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018	Pavimentación de Calle Quetzal entre Av la Selva y Calle Chanchén. en la Localidad de Tulum	\$ 1,158,357.36
17.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/005/RP-FISM/2018	Construcción de Cuartos de Dormitorio en Localidades Rurales.	\$ 2,389,290.35
18.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/011/RP/2018	Construcción de una Cancha de Futbol Rápido a un costado del Domo Principal de la Localidad de Chemuyil	\$ 1,131,167.04
19.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/045/RP/2018	Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Segunda Etapa (Circuito: Calle Omega Sur, Calle Mercurio Poniente y Calle Júpiter Sur). en la Localidad de Tulum	\$ 2,756,801.87



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
20.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018	Pavimentación de Calle Jabalí entre Av. la Selva y Calle Chanchén. en la Localidad de Tulum	\$ 1,159,331.29
21.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018	Pavimentación de Calle 7 entre Calle 28 y Calle 30. en la localidad de Tulum	\$ 512,904.01
22.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/017/RP/2018	Peatonalización de la Avenida Tulum (Terminación) en la Localidad de Tulum	\$ 5,491,704.88
23.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/021/RP/2018	Barda Perimetral y Banquetas del Cementerio Municipal de Tulum	\$ 1,394,323.82
24.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/022/RP/2018	Construcción de Ciclo-Vía en la Avenida Cobá Norte (Ruta de los Cenotes) en la Localidad de Tulum	\$ 2,109,461.61
25.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/044/RP/2018	Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Primera Etapa (Circuito: Calle Alfa Sur, Calle Privada Alfa, Calle Aurora, Calle Mercurio y Calle Omega Sur). en la Localidad de Tulum	\$ 3,975,497.41
26.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/026/RP/2018	Pavimentación de Calles en la Localidad de San Juan	\$ 3,048,371.42
27.-	S/N	HAT/DGOYSPM/CSROP/002/LP/PROY/2018	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la Avenida Cobá Sur Entre Avenida Tulum y Oficinas de Seguridad Pública en la Localidad de Tulum	\$ 2,616,600.00
28.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/048/RP/2018	Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Tercera Etapa (Circuito: Calle Aurora Sur, Calle Omega Sur, Calle Sagitario Poniente, Calle Leo Sur y Calle Júpiter Sur). en la localidad de Tulum	\$ 6,175,201.35
29.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/025/RP/2018	Repavimentación de la Carretera Principal Tramo Cobá - Chanchén 1	\$ 1,705,777.65
30.-	S/N	HAT/DGOYSPM/CSR3P/003/RP/2018	Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia la Veleta en la Localidad de Tulum	\$ 1,900,800.00
31.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/023/RP/2018	Construcción de Ciclo-Vía en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May	\$ 2,608,045.03
32.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COPLP/037/RP/2018	Construcción de Parque Público en la Colonia la Veleta. en La Localidad de Tulum	\$ 1,845,323.35
33.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/010/RP/2018	Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido en la Localidad de Chanchén Primero	\$ 928,737.60
34.-	S/N	HAT/DGOYSPM/COP3P/012/RP/2018	Construcción de Cancha de Fútbol Rápido y Rehabilitación de Parque en la Localidad de San Juan	\$ 813,042.87
TOTAL:				\$ 70,742,200.18



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría, con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado. Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento de Tulum** se seleccionó un porcentaje de 74.41%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **H. Ayuntamiento de Tulum**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica. Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

E. Áreas revisadas

Se revisaron las áreas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos Municipales del **H. Ayuntamiento de Tulum**.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría, se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Ayuntamiento de Tulum** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M. A. Verónica del Rosario Sánchez Hau	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dieciséis** observaciones con presunto daño y **cuarenta y siete** observaciones de cumplimiento legal, las cuales permanecen como no solventadas en su totalidad.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Propios	AEMF-DFMOP-A-GOB-RP- 153	16	47
TOTAL:		16	47

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
RECURSOS PROPIOS				
Resultado 1, Observación 1	Proyecto Ejecutivo de Drenaje Sanitario en la Colonia Veleta	Pagos en exceso	-	\$ 1,900,800.00
Resultado 2, Observación 1	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May	Pagos en exceso	-	\$ 224,875.95
Resultado 2, Observación 2		Vicios ocultos	-	\$ 17,918.86
Resultado 3, Observación 1	Alumbrado público en la localidad de San Juan	Pagos en exceso	-	\$ 44,461.28
Resultado 4, Observación 1	Electrificación en la localidad de San Juan.	Pagos en exceso	-	\$ 33,811.68
Resultado 5, Observación 1	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.	Pagos en exceso	-	\$ 443,878.07
Resultado 5, Observación 2		Anticipos no amortizados	-	\$ 210,819.86
Resultado 6, Observación 1	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la avenida Cobá Sur entre avenida Tulum u oficinas de Seguridad Pública	Pagos en exceso	-	\$ 2,616,600.00
Resultado 7, Observación 1	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido en el poblado de Chanchén I	Pagos en exceso	-	\$ 919,422.95
Resultado 7, Observación 2		Anticipos no amortizados	-	\$ 94,566.45
Resultado 8, Observación 1	Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta	Pagos en exceso	-	\$ 309,143.26
Resultado 8, Observación 2		Pagos en exceso (por integración de tarjetas)	-	\$ 68,591.26
Resultado 9, Observación 1	Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva en la localidad de Tulum.	Pagos en exceso (por integración de tarjetas)	-	\$ 2,778,291.55
Resultado 10, Observación 1	Construcción de Cancha de Futbol Rápido y Rehabilitación de Parque en la Localidad de San Juan	Anticipos no amortizados	-	\$ 813,042.87
Resultado 11, Observación 1	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido en el poblado de Chanchén I	Faltante de documentación comprobatoria del gasto	-	\$ 315,221.47
Resultado 12, Observación 1	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.	Faltante de documentación comprobatoria del gasto	-	\$ 702,732.85
Resultado 13, Observación 1	Contratos: HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018 HAT/DGOYSPM/COMP3P/002/RP/2018	-	Deficiencias Administrativas	-
Resultado 14, Observación 1		-	Documentación Faltante	-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
Resultado 14, Observación 2	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May	-	Documentos Irregulares	-
Resultado 15, Observación 1	Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 15, Observación 2		-	Documentos irregulares	-
Resultado 16, Observación 1	Pavimentación de Calle 7 entre Calle 28 y Calle 30	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 16, Observación 2		-	Documentos irregulares	-
Resultado 17, Observación 1	Pavimentación de Calle Yodzonot y Calle Chanchén en la Colonia Ejidal	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 17, Observación 2		-	Documentos irregulares	-
Resultado 18, Observación 1	Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Primera Etapa (Circuito: Calle Alfa Sur, Calle Privada Alfa, Calle Aurora, Calle Mercurio, Calle Omega Sur)	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 19, Observación 1	Pavimentación en el Fraccionamiento Huracanes (Terminación), Municipio de Tulum	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 19, Observación 2		-	Documentos irregulares	-
Resultado 20, Observación 1	Pavimentación de Calle Jabalí entre Av. La Selva y Calle Chanchén	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 20, Observación 2		-	Documentos irregulares	-
Resultado 21, Observación 1	Pavimentación de calles en la localidad de San Juan	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 22, Observación 1	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de Avenida Cobá Sur Entre Avenida Tulum y Oficinas de Seguridad	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 23, Observación 1	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 24, Observación 1	Pavimentación de la Calle 9 entre Calle 28 y Calle 30	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 24, Observación 2		-	Documentos irregulares	-
Resultado 25, Observación 1	Pavimentación de la Calle 34 entre Calle 3 y Calle 7	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 25, Observación 2		-	Documentos irregulares	-
Resultado 26, Observación 1	Pavimentación de la Calle Quetzal entre Av. La Selva y Calle Chanchén	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 27, Observación 1	Pavimentación de la Calle Tejón entre Av. La Selva y Calle 34	-	Documentos Faltantes	-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
Resultado 28, Observación 1	Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Tercer Etapa (Circuito: Calle Aurora Sur, Calle Omega Sur, Calle Sagitario Poniente, Calle Leo Sur y Calle Júpiter Sur	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 29, Observación 1	Electrificación en la Localidad de San Juan.	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 30, Observación 1	Construcción de Ciclo-Vía En La Carretera Macario Gómez – Francisco Uh May	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 30, Observación		-	Documentos Irregulares	-
Resultado 31, Observación 1	Construcción de ciclo vía en la avenida Cobá norte (Ruta de los cenotes	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 32, Observación 1	Alumbrado Público Mediante Paneles Solares en la Av. 12 Entre Av. Tulum y Calle 11 Sur de La Colonia Veletas	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 33, Observación 1	Alumbrado Público en la localidad de San Juan	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 31, Observación 1	Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Segunda Etapa (Circuito: Calle Omega Sur, Calle Mercurio Poniente y Calle Júpiter Sur	-	Documentos Irregulares	-
Resultado 35, Observación 1	Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 35, Observación 2		-	Documentos Irregulares	-
Resultado 36, Observación 1	Pavimentación de calle Andrómeda Ote. entre calle Osiris Sur y Av. Satélite Sur	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 36, Observación 2		-	Documentos Irregulares	-
Resultado 37, Observación 1	Construcción de calles integrales en la colonia Tumben Kah calle 20 entre Av. 2 y calle 25	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 37, Observación 2		-	Documentos Irregulares	-
Resultado 38, Observación 1	Pavimentación de calle Escorpión Sur entre calle Sol Oriente y calle Mercurio Oriente	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 39, Observación 1	Pavimentación de calle Orión sur entre calle Neptuno Oriente y calle Mercurio Oriente.	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 40, Observación 1	Pavimentación de calle Gama Oriente entre calle Géminis Sur y Av. Cobá	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 41, Observación 1	Peatonalización de la avenida Tulum (terminación).	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 41, Observación 2		-	Documentos Irregulares	-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
Resultado 42, Observación 1	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 42, Observación 1		-	Documentos Irregulares	-
Resultado 43, Observación 1	Barda perimetral y banquetas del cementerio municipal de Tulum.	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 44, Observación 1	Proyecto Ejecutivo para la Construcción de drenaje Sanitario. en la Colonia Veleta	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 45, Observación 1	Construcción de Cuartos Dormitorios en Localidades Rurales	-	Documentos Faltantes	-
Resultado 46, Observación 1	Repavimentación de la carretera principal tramo Cobá –Chanchén I	-	Documentos Faltantes	-
TOTAL:		16	47	\$ 11,494,178.36

B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 1, Observación 1	Proyecto Ejecutivo de Drenaje Sanitario en la Colonia Veleta	\$0.00	\$0.00	\$ 1,900,800.00
Resultado 2, Observación 1	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May	\$0.00	\$0.00	\$ 224,875.95



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 2, Observación 2		\$0.00	\$0.00	\$ 17,918.86
Resultado 3, Observación 1	Alumbrado público en la localidad de San Juan	\$0.00	\$0.00	\$ 44,461.28
Resultado 4, Observación 1	Electrificación en la localidad de San Juan.	\$0.00	\$0.00	\$ 33,811.68
Resultado 5, Observación 1	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.	\$0.00	\$0.00	\$ 443,878.07
Resultado 5, Observación 2		\$0.00	\$0.00	\$ 210,819.86
Resultado 6, Observación 1	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la avenida Cobá Sur entre avenida Tulum u oficinas de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$ 2,616,600.00
Resultado 7, Observación 1	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido en el poblado de Chanchén I	\$0.00	\$0.00	\$ 919,422.95
Resultado 7, Observación 2		\$0.00	\$0.00	\$ 94,566.45
Resultado 8, Observación 1	Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta	\$0.00	\$0.00	\$ 309,143.26
Resultado 8, Observación 2		\$0.00	\$0.00	\$ 68,591.26
Resultado 9, Observación 1	Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva en la localidad de Tulum.	\$0.00	\$0.00	\$ 2,778,291.55
Resultado 10, Observación 1	Construcción de Cancha de Futbol Rápido y Rehabilitación de Parque en la Localidad de San Juan	\$0.00	\$0.00	\$ 813,042.87
Resultado 11, Observación 1	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido en el poblado de Chanchén I	\$0.00	\$0.00	\$ 315,221.47
Resultado 12, Observación 1	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.	\$0.00	\$0.00	\$ 702,732.85
	Totales	\$ 0.00	\$0.00	\$ 11,494,178.36

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Pago en Exceso

\$ 1,900,800.00

Fondo	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/CSR3P/003/RP/2018
Nombre de la Obra:	Proyecto Ejecutivo de Drenaje Sanitario en la Colonia Veleta
Monto Contratado:	\$ 1,900,800.00
Contratista:	Casa Nah Constructora S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 1,900,800.00

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario del servicio relacionado con la obra pública: **Proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la colonia Veleta**, en la localidad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo, se detectó que el contratista recibió el pago sin acreditar la realización de los productos finales entregables del proyecto ejecutivo: conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes, para que esta se pueda llevar a cabo, por lo que se determinó un pago indebido o en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



\$ 1,900,800.00 (Son: Un millón novecientos mil ochocientos pesos 00/100 M. N.); por el servicio prestado por la contratista **Casa NAH constructora, S. A. de C. V.**, originado al detectarse el pago del proyecto ejecutivo sin acreditar la realización de los productos finales como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Elaboración de los antecedentes relativos al proyecto ejecutivo, se realizarán los estudios para determinar la situación geográfica de la región donde se realizará el proyecto.	1.00	Pza.	\$ 52,420.41	\$ 52,420.41
2.- Elaboración de estudio socio-económico para determinar el entorno económico, social, cultural y laboral de la región y establecer los parámetros adecuados a los tipos de usuarios.	1.00	estudio	\$ 42,984.08	\$ 42,984.08
3.- Levantamiento topográfico y altímetro del área con nivelación reticular y de detalle, se plasmará en una superficie de 900,000 m2	900,000.00	M2	\$ 0.68	\$ 612,000
4.- Elaboración de estudio de factibilidad técnica para determinar la viabilidad del proyecto en la zona de estudio, se analizarán y se describirán todas las variables sean arrojados del estudio.	1.00	estudio	\$ 29,771.40	\$ 29,771.40
5.- Elaboración de estudios de mecánica de suelos para determinar la estratigrafía de la zona, detectando posibles oquedades que pudieran afectar el desplante de la zanja y clasificación de tipo del suelo	15.00	Pza.	\$ 15,463.66	\$ 231,954.90
6.- Elaboración de planos topográficos estableciendo ejes, curvas de nivel, perfil de terreno natural, sección de zanja, cortes en secciones de zanjas y calles, curva de masa, obras de drenaje. Incluye todo el trabajo de gabinete y entrega por medios físicos digitales de la información.	900,000.00	M2	\$ 0.28	\$ 252,000.00
7.- Elaboración de planos arquitectónicos estableciendo ejes, planos de terreno y ubicación, planos de	900,000.00	M2	\$ 0.34	\$ 306,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
toponimia, paltas arquitectónicas, cortes y perspectivas incluye todos los trabajos de gabinete y entrega de por medios físicos y digitales de la información.				
8.- Elaboración de memorias de cálculo del proyecto	1.00	Pza.	\$ 37,214.00	\$ 37,214.00
9.- Elaboración de memoria descriptiva y de construcción estableciendo las consideraciones generales del proyecto	1.00	Pza.	\$ 42,530.38	\$ 42,530.38
Subtotal				\$ 1,638,620.69
I.V.A 16%				\$ 262,179.31
Total				\$ 1,900,800.00

Disposiciones infringidas:

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número CM/082/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020, hacen entrega de documentación con folio del 01 al 051 y, además, entregan un recopilador conteniendo los folios 001 al folio 0297 del Proyecto ejecutivo de Drenaje Sanitario en la Colonia La Veleta para su análisis.

CONCEPTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la colonia Veleta, en la localidad de Tulum, Quintana Roo.	Mediante el oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, presentan oficio número DOP/1224/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 validado por el Secretario General del Ayuntamiento.	Oficio en el cual le envió el Director de obras Públicas al Contralor municipal las observaciones, deslindándose desde este momento de todas las responsabilidades jurídicas y administrativas a las que pudiere haber lugar con referencia al contrato: HAT/DGOYSPM/CSROP/003/PROY/2018, ya que el avance financiero 100% que en el acta de entrega recepción menciona que el expediente técnico unitario le falta anexar ficha de pago y elaborar el acta de extinción de derechos y obligaciones; nota: no se encuentra en el expediente técnico el proceso de licitación esta inconclusa, no tiene designación de residente y no se encuentran las estimaciones. Atendido. No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
	Así mismo mediante oficio número CM/082/2020 de fecha 30 de enero de 2020 hacen entrega documentación con folio del 01 al 051: en la cual se incluyen dos escritos de la Arq. Martha Isabel Viveros Vargas ex Directora de Obra Pública (001 y 002, 026 al 028). Además, entregan un recopilador conteniendo los folios 001 al folio 0297	En el escrito uno La Arq. Martha Isabel Viveros Vargas ex Directora de Obra Pública en la que solicita las observaciones y en el segundo manifiesta que se hace entrega de los proyectos ejecutivos en copia simple y que la original obra en la Dirección de Obras Públicas. Se solicita que se informe a este Órgano Superior de Fiscalización de la situación legal de esta obra. Pendiente su análisis. Atendido. No solventado

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Existe incongruencia en la documentación presentada con respecto al presupuesto contratado, tarjetas de precios unitarios; los planos no están validados por la Dependencia Normativa correspondiente.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 1,900,800.00 (Son: Un millón novecientos mil ochocientos pesos 00/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Pago en Exceso

\$ 224,875.95

Fondo:	PEI
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/032/RP/2018
Nombre de la Obra:	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May
Monto Contratado:	\$ 3,915,256.08
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 224,875.95

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May**, municipio de Tulum, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 224,875.95 (Son: Doscientos veinte cuatro mil, ochocientos setenta y cinco pesos 95/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **AW Industrial S. A. de C. V.**, originado por diferencia de conceptos y/o cantidades de obra pagados no ejecutados.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Excavación de zanja de 0.20x0.20 mts a mano, considerando cualquier tipo de material, depositando el material producto de la excavación a un costado, incluye: mano de obra, equipo y herramientas.	924.90	ml	\$ 34.72	\$ 32,008.37
2.- Suministro y tendido de poliducto eléctrico naranja de 2" (50 mm). Incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo.	124.80	ml	\$ 113.05	\$ 14,108.64
3.- Suministro e instalación de cable triplex 2+1 cal 2 AWG de aluminio, con cubierta XLP, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	417.60	ml	\$ 137.01	\$ 57,215.38
4.- Suministro e instalación de cable de cobre THW no. 10. Incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo.	1,020.00	ml	\$ 76.77	\$ 78,305.40
5.- Suministro y colocación de cable de cobre desnudo no. 10. Incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo.	90.00	ml	\$ 87.02	\$ 7,831.80
6.- Corte en carpeta asfáltica con medios mecánicos en áreas de camellón a una profundidad de hasta 12 cm. Incluye: retiro del material producto de corte fuera del lugar de los trabajos, mano de obra, herramienta y equipo	53.78	ml	\$ 81.61	\$ 4,388.99
Subtotal				\$ 193,858.58
I.V.A 16%				\$ 31,017.37
Total				\$ 224,875.95

Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No tendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio, por un monto de **\$ 224,875.95 (Son: Doscientos veinte cuatro mil, ochocientos setenta y cinco pesos 95/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

Vicios Ocultos

\$ 17,918.86

Fondo:	PEI
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/032/RP/2018
Nombre de la Obra:	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May
Monto Contratado:	\$ 3,915,256.08
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 17,918.86

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez -**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Francisco Uh May en la localidad de **Macario Gómez, Quintana Roo**, se determinó un presunto daño por vicios ocultos realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por la cantidad de **\$ 17,918.86 Son: (Son: Diecisiete mil novecientos dieciocho 86/100 M. N.)**, infringiendo el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, ejecutado por la contratista **AW Industrial S. A. de C. V.**, originado al detectarse vicios ocultos en una lámpara que no enciende de la obra por contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.- Suministro e instalación de luminaria tipo led de 100 watts aditivo metálico luz blanca a 110-220 volts, temperatura de calor correlacionada promedio (cct) de 5000 °k con índice de reproducción cromática (cri) de 10, módulo único de leds con aproximada mayor 50 000 horas a 40°c 70 con gabinete de fundición aluminio, cuenta con recubrimiento de pintura poliester para una mayor durabilidad. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	1	pza	\$ 15,447.29	\$ 15,447.29
Subtotal				\$ 15,447.29
I.V.A 16%				\$ 2,471.57
Total				\$ 17,918.86

Disposiciones infringidas:

Artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendida. No solventada.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 17,918.86 Son: (Son: Diecisiete mil novecientos dieciocho 86/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Pago en Exceso

\$ 44,461.25

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/031/RP/2018
Nombre de la Obra:	Alumbrado público en la localidad de San Juan
Monto Contratado:	\$ 772,787.31
Contratista:	Electrificaciones Peninsulares Ortega S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 44,461.28

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Alumbrado público en la localidad de San Juan**, municipio de Tulum, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 44,461.28 (Son: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 28/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **Electrificaciones Peninsulares Ortega S. A. de C. V.**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO		CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.-	Excavación de zanja de 0.20*0.20 ml a mano considerando cualquier tipo de material, depositando el material producto de la excavación a un costado, incluye: mano de obra, equipo y herramientas.	18.20	MI	\$ 65.72	\$ 1,196.10
2.-	Suministro y tendido de poliducto eléctrico naranja de 2" (50 mm), incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo.	18.20	MI	\$ 84.18	\$ 1,532.08
3.-	Suministro e instalación de registro eléctrico de concreto para baja tensión prefabricado tipo 1 según norma C.F.E tn-rbtb1 con tapa de concreto y marco galvanizado incluye: grava de 5 cm de base, excavaciones materiales, mano de obra herramienta y equipo.	1.00	Pza.	\$ 2,810.75	\$ 2,810.75
4.-	Suministro y colocación de unidad de control de alumbrado consistente en un juego de interruptor contactor de 2 * 60 Amp, en gabinete metálico nema 3r con fotocelda, incluye: fijación, pijas, taquetes, interconexiones materiales de consumo mano de obra y herramienta.	1.00	Pza.	\$ 4,815.62	\$ 4,815.62
5.-	Suministro y colocación de cable triplex 2+1 cal 2 AWG de aluminio con cubierta XLP, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	105.70	MI	\$ 138.09	\$ 14,596.11
7.-	Suministro e instalación de cable de cobre THW no. 10 incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	124.80	MI	\$ 58.28	\$ 7,273.34
8.-	Suministro y colocación de cable de cobre desnudo no 10, incluye: materiales, mano de obra herramientas y equipo.	142.40	MI	\$ 42.87	\$ 6,104.69
Subtotal					\$ 38,328.69
I.V.A 16%					\$ 6,132.59
Total					\$ 44,461.28



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 44,461.28 (Son: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 28/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Pago en Exceso

\$ 33,811.68

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/030/RP/2018
Nombre de la Obra:	Electrificación en la localidad de San Juan.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Monto Contratado:	\$ 1,496,573.15
Contratista:	Electrificaciones Peninsulares Ortega S.A de C.V
Total Observado:	\$ 33,811.68

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Electrificación en la localidad de San Juan**, municipio de Tulum, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 33,811.68 (Son: Treinta y tres mil ochocientos once pesos 68/100 M. N.)**, en una obra ejecutada por la contratista **Electrificaciones Peninsulares Ortega S. A. de C. V.**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
G.2 Suministro, tendido y conexión de cable CU XLP 2+1 cal 8 inc. desperdicio por conexiones y todo lo necesario para su correcta colocación.	131.25	ML	\$ 222.08	\$ 29,148.00
Subtotal				\$ 29,148.00
I.V.A 16%				\$ 4,663.68
Total				\$ 33,811.68

Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 33,811.68 (Son: Treinta y tres mil ochocientos once pesos 68/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Pago en Exceso

\$ 443,878.07

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/011/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.
Monto Contratado:	\$ 2,014,886.63
Contratista:	CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 443,878.07

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del Domo Principal de la localidad de Chemuyil**, municipio de Tulum, Quintana Roo, se detectó que la obra se encuentra



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



inconclusa, ya que no se realizaron los trabajos de acuerdo a lo contratado, se determinó que los conceptos y/o cantidades ejecutadas representan un avance físico del 43%, aun cuando en el al Acta de Cabildo de la Décimo Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum, y en el Programa de Obra Anual y Acciones 2018 se reporta un avance financiero del 100%, por lo que se determinó un pago indebido o en exceso, realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 443,878.07 (Son: Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 07/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO		CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
	Cancha de Futbol Rápido				
1.-	Suministro e instalación de pasto sintético modelo mfm30 fabricado con fibra importada mattex con características de deslizamiento natural y óptima rodadura de balón, según estándares de certificación ISO 9001 -2008, relleno con arena sílica y caucho (SBR), incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	400.00	M2	\$ 635.19	\$ 254,076.00
2.-	Suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada de 2.0 mts de altura y postes de 2" galvanizadas @ 2m galvanizadas @ 2m anclados a bases de concretos, incluye: material, mano de obra y herramienta.	137.96	MI	\$ 440.01	\$ 60,703.78
B	Baños				
3.-	Relleno con material producto de la excavación en capas de 20cm, compactado con pisón de mano o medios manuales y agua, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y agua.	0.91	M3	\$ 176.95	\$ 161.02
4.-	Firme de concreto pulido f'c=150kg/cm2 de 10cm de espesor reforzado con malla electrosoldada, incluye nivelación, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	3.06	M2	\$ 360.87	\$ 1,104.26



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
5.-	Construcción de muro de block hueco de 15x20x40cm, asentado con mortero- cemento-arena en proporción 1:3, acabado común, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	17.70	M2	\$ 395.61	\$ 7,002.30
6.-	Castillo de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x15 de sección armado con armex de 10x10-4, reforzado con 2 varillas. de 3/8 en los extremos. Incluye: cimbra común, habilitado, armado de acero de refuerzo ,colado, descimbrado y herramienta.	6.00	MI	\$ 267.47	\$ 1,604.82
7.-	Castillo ahogado en celdas de muro de block de 15 cm. De espesor de concreto f'c=150kg/cm2, reforzado con una varilla de 3/8" de diámetro incluye: materiales, mano de obra y herramientas.	12.00	MI	\$ 107.03	\$ 1,284.36
8.-	Cadena de nivelación de sección de 15X20 cms. Armado con armex de 10X15 cms. Concreto f'c150kg/cm2, incluye, cimbra, materiales, herramienta, equipo y mano de obra.	10.60	MI	\$ 360.34	\$ 3,819.60
9.-	Losa de azotea de vigueta pretensadas 12-5 y bovedilla de 19 cms de espesor, concreto f'c=250 kg/cm2. Con malla electrosoldada 66-1010, varilla #3 para cadena cimbra y afine de losa para recibir impermeabilizante.	4.14	M2	\$ 1,273.23	\$ 5,271.17
10.-	Salidas sanitarias para wc y/o lavabo a base de tubo de PVC de 2" y 4" de diámetro, incluye, tubo de PVC, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	4.00	Sal	\$ 400.49	\$ 1,601.96
11.-	Salida hidráulica para WC con tubería de CPVC de 13 y 19 mm, incluye tubo de ventilación, materiales, mano de obra, herramientas y equipo.	2.00	Sal	\$ 260.70	\$ 521.40
12.-	Salida hidráulica para lavabo con tubería de CPVC de 13 y 19 mm, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	2.00	Sal	\$ 242.27	\$ 484.54
13.-	Base para tinaco en azotea en forma de cruz de 50 cm de altura x 1.20 x 1.20 m, hecho de block de 15x20x40cms, base de concreto f'c=150kg/cm2 de 10 cm de espesor reforzada con varilla #3 @ 20cm en ambos sentidos, incluye herramientas, mano de obra, material y todo lo necesario para su ejecución.	1.00	Pza	\$ 3,002.02	\$ 3,002.02
C	Gradas y estructura metálica				
14.-	Módulo de gradas según especificaciones de 15 m de largo x 2.25 m de ancho, de 3 escalones de 10	1.00	Pza	\$ 42,016.27	\$ 42,016.27



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
cm de peralte a base de concreto f'c= kg/cm2, armada con varilla de no.4 a cada 20 cm. En ambos sentidos, cimienta de mampostería, muros de block de 15x20x40 cm, dados de 30x30 cms, cadena desplante armada de 15x20cms y castillos armados de 15x15 cm con armex. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.				
			Subtotal	\$ 382,653.51
			I.V.A 16%	\$ 61,224.56
			Total	\$ 443,878.07

Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, que ingresa el día 31 de enero de 2020, presentan oficios con los números DGOYSPM/010/2019 fecha 15 de enero de 2019, DOP/317/2019 de fecha 10 de abril de 2019, DOP/1304/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, validado por el Secretario General del Ayuntamiento. Cabe hacer la aclaración que se detecta que la documentación del resultado 5 observación 1 corresponde al resultado 7 observación 1 y viceversa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Analizada y valorada la información se determina lo siguiente: se determina mediante la cronología a través de oficios, del seguimiento de las acciones que han llevado a efecto tanto la Dirección General de Obras, así como la Contraloría Municipal, que sigue en proceso la observación. Se solicita que se informe a este Órgano Superior de Fiscalización de la situación legal de esta obra, la observación permanece por un monto de **\$ 443,878.07 (Son: Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 07/100 M. N.)**.

Con oficio DGOPYSPM/138-bis/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y recibido el 07 de febrero de 2020 entregan documentación complementaria en alcance de la reunión de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



trabajo Numero 1 de fecha 31 de enero de 2020, presentan oficio DOP/705/2018 de fecha 08 de julio de 2018 donde se notifica a la empresa contratista el atraso en el calendario de ejecución, constancia de terminación de obra de fecha 22 de agosto de 2018, copia de la fianza de vicios ocultos de fecha 28 de julio de 2018.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización, se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 443,878.07 (Son: Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 07/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

**Pago en exceso por anticipo
no amortizado**

\$ 210,819.86

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	s/n
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/011/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra:	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.
Monto Contratado:	\$2,014,886.63
Contratista:	CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 210,819.86

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil**, municipio de Tulum, Quintana Roo, se detectó que la obra esta inconclusa, sin embargo, de acuerdo al comprobante de pago Interbancario BBVA Bancomer de fecha 1 de junio de 2018, con número de folio interbancario 00000393098, con clave de rastreo 002601001806010000393098, se otorgó el anticipo convenido por un importe de \$604,465.99 a favor de la cuenta de depósito 014910655056522911 de la empresa CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.; se detectó un saldo pendiente de amortizar del anticipo otorgado, ya que únicamente se amortizaron \$ 393,646.13, por lo que se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$210,819.86 (Son: Doscientos diez mil ochocientos diecinueve pesos 86/100 M. N.)**; en una obra inconclusa realizada por la contratista **CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.**, originado por anticipo no amortizado.

Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 47 párrafos penúltimo y último y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



de Quintana Roo, y 112 fracción III inciso a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 210,819.86 (Son: Doscientos diez mil ochocientos diecinueve pesos 86/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Pago en exceso

\$ 2,616,600.00

Fondo:	Recursos Propios
NÚM. DE CÉDULA:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/CSROP/002/LP/PROY/2018
Nombre de la Obra:	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de la avenida Cobá Sur entre avenida Tulum u oficinas de Seguridad Pública
Monto Contratado:	\$ 2,616,600.00
Contratista:	Casa Nah Constructora S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 2,616,600.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario del servicio relacionado con la obra pública: **“Proyecto Ejecutivo para la ampliación de la Avenida Cobá Sur entre Avenida Tulum u oficinas de Seguridad Pública”**, en la ciudad de Tulum, Quintana Roo, se detectó que la contratista recibió el pago sin acreditar la realización de los productos finales entregables del proyecto ejecutivo: conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que esta se pueda llevar a cabo, por lo que se determinó un pago indebido o en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 2,616,600.00 (Son: Dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)**; en un proyecto no realizado por la contratista **Casa Nah Constructora S. A. de C. V.**, originado al detectarse el pago del proyecto ejecutivo sin acreditar la realización de los productos finales, de acuerdo al siguiente desglose:

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.-	Planos topográficos y de terracerías	1	pza.	\$ 555,350.79	\$ 555,350.79
	Planos de curvas de nivel	1	pza.	\$ 79,335.83	\$ 79,335.83
	Plano de perfil de terreno	1	pza.	\$ 79,335.83	\$ 79,335.83
	Plano de secciones	1	pza.	\$ 79,335.83	\$ 79,335.83
	Plano curva masa	1	pza.	\$ 79,335.83	\$ 79,335.83
	Plano topográfico de obras de drenaje	1	pza.	\$ 79,335.83	\$ 79,335.83
	Alineamiento horizontal y vertical	1	pza.	\$ 79,335.83	\$ 79,335.83
	memoria de cálculo	1	pza.	\$ 79,335.83	\$ 79,335.83
2.-	Planos arquitectónicos y toponimia	1	pza.	\$ 268,427.07	\$ 268,427.07
	Plano de terreno y ubicación	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
	Plano de señalamiento horizontal	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
	Plano de señalamiento vertical	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



N°	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
	plano de marcas en el pavimento	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
	Plano de toponimia	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
	Plantas arquitectónicas	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
	Fachadas, alzados y detalles estructurales	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
	Perspectivas	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
	Plano de guarniciones y banquetas	1	pza.	\$ 29,825.23	\$ 29,825.23
3.-	proyecto estructural del cuerpo de la vialidad	1	pza.	\$1,046,865.57	\$ 1,046,865.57
	Memoria de cálculo y normatividad aplicable, como métodos de diseño y reglamentos para las capas que conformarán la carretera	1	pza.	\$ 174,477.59	\$ 174,477.59
	Diseño de la estructura del pavimento a proponer según los métodos aplicables y memoria de cálculo	1	pza.	\$ 174,477.59	\$ 174,477.59
	Estudios de laboratorio para el cuerpo que conformaran las terracerías y el cuerpo de la vialidad.	1	pza.	\$ 174,477.59	\$ 174,477.59
	Estudios topográficos de entronques	1	pza.	\$ 174,477.59	\$ 174,477.59
	Plano de secciones y secciones tipo	1	pza.	\$ 174,477.59	\$ 174,477.59
	Plano de desniveles	1	pza.	\$ 87,238.80	\$ 87,238.80
	Planos de obras de drenaje	1	pza.	\$ 87,238.80	\$ 87,238.80
4.-	Memorias descriptivas y constructivas	1	pza.	\$ 297,299.90	\$ 297,299.90
	metodología del procedimiento constructivo	1	pza.	\$ 42,471.41	\$ 42,471.41
	Memorias descriptivas y constructivas	1	pza.	\$ 42,471.41	\$ 42,471.41
	Normas vigentes aplicables	1	pza.	\$ 42,471.41	\$ 42,471.41
	Consideraciones y/o fichas técnicas de los materiales	1	pza.	\$ 42,471.41	\$ 42,471.41
	Catálogo de cuadrillas	1	pza.	\$ 42,471.41	\$ 42,471.41
	Calendario de obra	1	pza.	\$ 42,471.41	\$ 42,471.41
	Catálogo detallado de conceptos de obra y especificaciones	1	pza.	\$ 42,471.41	\$ 42,471.41
5.-	Presupuesto detallado de obra	1	pza.	\$ 87,746.33	\$ 87,746.33
Subtotal					\$ 2,255,689.66
I.V.A 16%					\$ 360,910.34
Total					\$ 2,616,600.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número CM/082/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020, hacen entrega de documentación en la cual se incluyen dos escritos de la Exdirectora de Obra Pública. Además, entregan un recopilador del Proyecto Ejecutivo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



para la ampliación de la Avenida Cobá Sur entre Avenida Tulum u oficinas de Seguridad Pública.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Durante la reunión de trabajo se detectó que existe incongruencia en la documentación presentada con respecto al presupuesto contratado, tarjetas de precios unitarios; los planos no están validados por la Dependencia Normativa correspondiente.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 2,616,600.00 (Son: Dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Pago en exceso

\$ 919,422.95



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/010/RP/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido en el poblado de Chanchén I
Monto Contratado:	\$ 1,392,557.09
Contratista:	Diseño e Ingeniería Esponda S. de R.L. de C.V.
Total Observado:	\$ 919,422.95

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: “**Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido**”, en la localidad de Chanchén I, municipio de Tulum, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 919,422.95 (Son: Novecientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós pesos 95/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **Diseño e Ingeniería Esponda S. de R.L. de C.V.**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose: .

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.-	Suministro y aplicación de riego sellador asfáltico en frío por medios manuales: Incluye limpieza previa del área por medios manuales, retiro de partículas existentes, materiales, mano de obra y herramientas.	1,166.00	M2	\$ 114.99	\$ 134,078.34
2.-	Suministro e instalación de pasto sintético modelo MFM30 fabricado con fibra importada Mattex con características de deslizamiento natural y óptima rodadura de balón, según estándares de certificación ISO 9001-2008, Relleno con arena sílica y caucho	1,166.00	M2	\$ 552.55	\$ 644,273.30



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



N°	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
	(SBR) Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y equipo.				
3.-	Pintura de líneas reglamentarias con pintura epóxica según planos, incluye trazo, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	265.00	ml	\$ 53.79	\$ 14,254.35
Subtotal					\$ 792,605.99
I.V.A 16%					\$ 126,816.96
Total					\$ 919,422.95

Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, que ingresa el día 31 de enero de 2020, presentan oficios con los números DGOYSPM/010/2019 fecha 15 de enero de 2019, DOP/317/2019 de fecha 10 de abril de 2019, DOP/1304/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, validado por el Secretario General del Ayuntamiento. Cabe hacer la aclaración que se detecta que la documentación del resultado 5 observación 1 corresponde al resultado 7 observación 1 y viceversa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Analizada y valorada la información se determina lo siguiente: mediante cronología a través de oficios, del seguimiento de las acciones que han llevado a efecto tanto la Dirección General de Obras, así como la Contraloría Municipal, esta obra sigue en proceso. Se solicita que se informe a este Órgano Superior de Fiscalización de la situación legal de esta obra. La observación permanece por el monto de **\$ 919,422.95 (Son: Novecientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós pesos 95/100 M. N.)**.

Con oficio DGOPYSPM/138-bis/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, y recibido el 07 de febrero de 2020, entregan documentación complementaria en alcance de la reunión de trabajo Numero 1 de fecha 31 de enero de 2020, presentan oficio DOP/707/2018 de fecha



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



10 de julio de 2018, donde se notifica a la empresa contratista el atraso en el calendario de ejecución, constancia de terminación de obra de fecha 22 de agosto de 2018, copia de la fianza de vicios ocultos de fecha 28 de julio de 2018.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 919,422.95 (Son: Novecientos diecinueve mil cuatrocientos veintidós pesos 95/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

**Pago en exceso por anticipo
no amortizado**

\$ 94,566.45

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	s/n
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/010/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra:	Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido en el poblado de Chanchén I
Monto Contratado:	\$ 1,392,557.09
Contratista:	Diseño e Ingeniería Esponda S. de R.L. de C.V.
Total Observado:	\$ 94,566.45

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra **Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido**, en la localidad de Chanchén I, municipio de Tulum, Quintana Roo, se detectó que la obra se encuentra inconclusa, sin embargo, de acuerdo al comprobante pago Interbancario BBVA Bancomer de fecha 1 de junio de 2018, con número de folio de firma 0096679021, con folio único 1323201806011415250096679028, se otorgó el anticipo convenido por un importe de \$ 417,767.13 a favor de la cuenta de depósito 012910001107995645, de la empresa Diseño e Ingeniería Esponda S. de R.L. de C.V., de los cuales se amortizó la cantidad de \$ 323,200.68; por lo tanto se determinó un pago en exceso por anticipo no amortizado al **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$94,566.45 (Son: Noventa y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 45/100 M. N.)**; por una obra inconclusa realizada por la contratista **Diseño e Ingeniería Esponda S. de R. L. de C. V.** originado por pago del anticipo no amortizado.

Disposiciones infringidas:

Artículo 47 párrafos penúltimo y último, y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 y 111, 112 fracción III inciso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización, se determinó un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 94,566.45 (Son: Noventa y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 45/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Pago en exceso

\$ 309,143.26

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/037/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta
Monto Contratado:	\$1,845,323.34
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 309,143.26

Descripción de la Observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta**, en la localidad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 309,143.26 (Son: Trescientos nueve mil, ciento cuarenta y tres pesos 26/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **AW Industrial S. A. de C. V.**, originado por conceptos de obra pagados en exceso y/o cantidades no ejecutados de acuerdo al siguiente desglose:

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.-	Reubicación de árbol de la región dentro de la obra, incluye: tierra para replantar, mano de obra y herramienta.	2.00	pza	\$ 3,639.27	\$ 7,278.54
2.-	Suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada de 2.0 mts de altura y postes de 2" galvanizadas @ 2m galvanizadas @ 2m anclados a bases de concretos, incluye: material, mano de obra y herramienta.	4.95	m2	\$ 407.05	\$ 2,014.90
3.-	Suministro y colocación de niple de fo.ga de 4"x0.20 mt Long. Incluye materiales, mano de obra y htas.	2.00	pza	\$ 109.98	\$ 219.96
4.-	Suministro y colocación de poste galvanizado de 3" y 3.20 mts de alt. Para cancha de volibol. Incluye: sujetadores de red, materiales, mano de obra y herramientas.	2.00	pza	\$ 416.10	\$ 832.20
5.-	Elaboración de logotipo municipal según especificaciones de diseño en piso de cancha de basquetbol y usos múltiples con pintura especial para piso inc: material, mano de obra y htas.	1.00	pza	\$ 1,146.10	\$ 1,146.10
6.-	Suministro y aplicación de riego sellador asfáltico en frío por medios manuales: incluye limpieza previa del área por medios manuales, retiro de partículas existentes, materiales, mano de obra y herramientas.	77.00	m2	\$ 36.85	\$ 2,837.45
7.-	Suministro y colocación de juego módulo 292, con 2 resbalón de plástico, un tobogán de plástico, 1 techo de plástico motomoldeable, 1 techo de plástico motomoldeable, 1 juego de gato, 3 plataformas, 1	1.00	pza	\$ 245,364.37	\$ 245,364.37



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



N°	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
	escalera curva, 1 escalera espiral y 3 columpios, marca parkmaster o similar, sección 7.81 largo, 5.21 ancho y 3.60 alto, incluye: mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta colocación.				
8.-	Suministro y colocación de lámpara led de 12 watts luz blanca, incluye material, mano de obra, herramienta, canaleta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	5.00	pza	\$ 303.29	\$ 1,516.45
9.-	Suministro y colocación de contactos dúplex polarizados, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo.	3.00	pza	\$ 125.87	\$ 377.61
10.-	Suministro y colocación de unidad de control de alumbrado consistente en un juego de interruptor-contactador de 2 x 60 amperes en gabinete metálico nema 3R con fotocelda, incluye: fijación, pijas, taquetes, interconexiones, material de consumo mano de obra y herramienta.	1.00	pza	\$ 4,915.23	\$ 4,915.23
Subtotal					\$ 266,502.81
I.V.A 16%					\$ 42,640.45
Total					\$ 309,143.26

Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 309,143.26 (Son: Trescientos nueve mil, ciento cuarenta y tres pesos 26/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2

**Pago en exceso por tarjetas
de precios unitarios**

\$ 68,591.26

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/037/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta
Monto Contratado:	\$ 1,845,323.34
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 68,591.26

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta**, en la localidad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo, se determinó un pago indebido o en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 68,591.26 (Son: Sesenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 26/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



AW Industrial S. A. de C. V., originado por la incorrecta integración de las tarjetas de precios unitarios, lo que generó un sobrecosto de la obra de acuerdo al siguiente desglose:

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	IMPORTE
1.-	Suministro y colocación de banca de acero con respaldo medidas 0.43x1.20x0.64 m de sección, a base de pintura electrostática en cualquier color, incluye: tornillos y tuercas para fijación en obra, materiales, mano de obra y herramienta.	4.00	pza	\$ 9,766.27	\$ 39,065.08
2.-	Suministro y colocación de banca de acero medidas 0.45x1.28x0.43 m de sección, a base de pintura electrostática en cualquier color, incluye: tornillos y tuercas para fijación en obra, materiales, mano de obra y herramienta.	2.00	pza	\$ 10,032.66	\$ 20,065.32
Subtotal					\$ 59,130.40
I.V.A 16%					\$ 9,460.86
Total					\$ 68,591.26

Disposiciones infringidas:

Artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Libre y Soberano de Quintana Roo; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, 47, último párrafo y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; y 101, 111 y 112, fracción III, inciso a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 68,591.26 (Son: Sesenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 26/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Pago en exceso por tarjetas de precios unitarios

\$ 2,778,291.55

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/015/RP/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva en la localidad de Tulum.
Monto Contratado:	\$ 5,366,065.73
Contratista:	Edificaciones e ingeniería Infinity S. de R.L. de C. V.
Total Observado:	\$ 2,778,291.55

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva**, en la localidad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo, se detecta la incorrecta integración de la tarjeta de precio unitario del concepto 1.2, lo que generó un sobre costo de la obra, determinándose un pago en exceso realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



importe de **\$2,778,291.55 (Son: Dos millones, setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 55/100 M. N.)**; en una obra ejecutada por la contratista **Edificaciones e ingeniería Infinity S. de R. L. de C. V.**, originado por incorrecta integración de las tarjetas de precios unitarios.

Disposiciones infringidas:

Artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Libre y Soberano de Quintana Roo; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, 47, último párrafo y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; y 101, 111 y 112, fracción III, inciso a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presenta documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 2,778,291.55 (Son: Dos millones, setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 655/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

**Pago en exceso por anticipo
no amortizado**

\$ 813,042.87

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/012/RP/2018
Nombre de la Obra:	“Construcción de Cancha de Futbol Rápido y Rehabilitación de Parque en la Localidad de San Juan”
Monto Contratado:	\$ 2,710,142.89
Contratista:	Inmobiliaria y Desarrolladora AGA del Sureste S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 813,042.87

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Construcción de cancha de futbol rápido y rehabilitación de parque en la localidad de San Juan**, municipio de Tulum, Quintana Roo, se detectó que la obra no se ejecutó, sin embargo, de acuerdo al comprobante pago Interbancario BBVA Bancomer de fecha 8 de junio de 2018 con número de folio interbancario 0000016964, con clave de rastreo 002601001806080000016964, se otorgó el anticipo convenido por un importe de \$813,042.87 a favor de la cuenta de depósito 014910655055 474015 de la empresa **Inmobiliaria y Desarrolladora AGA del Sureste, S. A. de C. V.**; por lo que se determinó un pago en exceso por anticipos no amortizados al **H. Ayuntamiento de Tulum**, por un importe de **\$ 813,042.87 (Son: Ochocientos trece mil cuarenta y dos personas 87/100 M. N.)**; por una obra no ejecutada por la contratista **Inmobiliaria y Desarrolladora AGA del Sureste, S. A. de C. V.**, originado por el pago del Anticipo no amortizado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Disposiciones infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 47 párrafos penúltimo y último y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101, 111 y 112 fracción III inciso a, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante el oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, presentan oficio dirigido a la afianzadora SOFIMEX de fecha 12/12/ 2018, oficio dirigido a la contraloría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



municipal de fecha 13 / 12/ 2018, oficio dirigido al representante legal de la empresa de fecha 17/06/2018 y el oficio dirigido al representante legal de la empresa de fecha 12/06/2018 certificados por el Secretario General del Ayuntamiento.

Así mismo mediante oficio número CM/082/2020 de fecha 30 de enero de 2020 hacen entrega documentación con folio del 01 al 051: el oficio DGOPYSPM/242-BIS/2018 de fecha 12 de junio de 2018.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Analizada y valorada la información se determina lo siguiente: la cronología a través de oficios del seguimiento de las acciones que han llevado a efecto tanto la Dirección General de Obras, así como la Contraloría Municipal. La obra sigue en proceso. Se solicita que se informe a este Órgano Superior de Fiscalización de la situación legal de esta obra.

Así mismo, al analizar el oficio DGOPYSPM/242-BIS/2018 de fecha 12 de junio de 2018, el Director General de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales notifica al representante legal de la contratista Inmobiliaria y Desarrolladora AGA del Sureste, S. A. de C. V., la terminación anticipada del contrato y le hace de su conocimiento que debe realizar el reintegro del anticipo con las debidas actualizaciones y recargos; sin embargo, no presentan los registros contables ni la transferencia interbancaria del reintegro, tampoco presentan lo requerido por la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 813,042.87 (Son: Ochocientos trece mil cuarenta y dos pesos 87/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Faltante de documentación comprobatoria del gasto **\$ 315,221.47**

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/010/RP/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido en el poblado de Chanchén I
Monto Contratado:	\$ 1,392,557.09
Contratista:	Diseño e Ingeniería Esponda S. de R.L. de C.V.
Total Observado:	\$ 315,221.47

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Rehabilitación de Cancha de Futbol Rápido en el poblado de Chanchén I**, en la localidad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



comprobatoria del gasto realizado por el **H. Ayuntamiento de Tulum** por un importe de **\$315,221.47 (Son: Trescientos quince mil, doscientos veintiún pesos 47/100 M. N.)**, en una obra ejecutada por la contratista, **Diseño e Ingeniería Esponda S. de R.L. de C.V.**, originado por la omisión de en la integración de la documentación comprobatoria del saldo por cobrar, la estimación de finiquito, números generadores y fotografías.

Cabe hacer mención que, una vez recibida la documentación, se procederá a su análisis para determinar la existencia o no de un pago en exceso o indebido.

Disposiciones Infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 315,221.47 (Son: Trescientos quince mil, doscientos veintiún pesos 47/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Faltante de documentación comprobatoria del gasto

\$ 702,732.85

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	PTM/MPT/176/2019
Nombre de la Obra:	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.
Monto Contratado:	\$ 2,014,886.63
Contratista:	CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.
Total Observado:	\$ 702,732.85

Descripción de la Observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: **Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil**, municipio de Tulum, Quintana Roo, se detectó que omitieron presentar la documentación comprobatoria del gasto, por el importe que resulta de la diferencia del monto contratado \$2,014,886.63 menos el monto de la estimación uno con un importe de \$1,312,153.78, así como, los números generadores, croquis y fotografías; dando como resultado una diferencia de \$ 702,732.85. Es importante señalar que, en el acta de cabildo de la décimo primera sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 27 de febrero de 2019, en el orden del día VI, se da lectura y aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba el cierre de ejercicio del programa anual de obras y acciones 2018 del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Anexo al acta de cabildo donde se presenta el acta de la sección ordinaria del comité



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



de planeación para el desarrollo municipal de Tulum 2018-2021, de fecha 25 de febrero de 2019 el cual reporta con relación a la obra denominada “Construcción de una cancha de fútbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil” un importe ejercido al cierre por la cantidad de \$ 2,014,886.63, cantidad que corresponde al monto contratado; por lo que se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por el H. Ayuntamiento de Tulum por un importe de **\$ 702,732.85 (Son: Setecientos dos mil setecientos treinta y dos pesos 85/100 M. N.)**, en una obra ejecutada por el contratista, **CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.**, originado por la omisión en la integración del expediente técnico unitario de obra y/o documentación correspondiente.

Cabe señalar que, una vez recibida la documentación, se procederá a su análisis para determinar la presunta existencia de un pago en exceso o indebido.

Disposiciones Infringidas:

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones. correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **\$ 702,732.85 (Son: Setecientos dos mil setecientos treinta y dos pesos 85/100 M. N.)**, más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Deficiencias Administrativas

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de las obras, con números de contrato HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018 y HAT/DGOYSPM/COMP3P/002/RP/2018, realizadas en la localidad de Tulum, municipio de Tulum, Quintana Roo, se observó un mal procedimiento de contratación a través del método de invitación a cuando menos tres personas, violándose lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, provocando así que no se haya asegurado al Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, el uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de referencia.

Esta observación se sustenta en la documentación contenida en el expediente respectivo, si bien es cierto que el importe de las obras contratadas, no exceden de los montos máximos permitidos para adjudicar libremente a través del procedimiento de contratación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



por invitación a cuando menos tres personas, también es cierto que se presume que fueron fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en el artículo 40, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el cual dispone que podrán contratar obras públicas, cuando el importe de cada contrato no exceda de cuarenta y siete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación; y presentarse en las operaciones, circunstancias que se encuentran referidas en el artículo 48, del Reglamento de la ley en la materia. Ya que el importe de cada uno de los contratos no supera lo señalado en el mismo, sin embargo, incumplen con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y con el 48 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, ya que en los dos contratos indican el mismo artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y la suma de sus importes superan el número de salario mínimo vigente para el Estado de Quintana Roo, ($47,500.00 * \$88.36$ salario mínimo general vigente = \$ 4,197,100.00), como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Contrato	Obras	Contratista	Importe
HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018	Pavimentación de calle Orión sur entre calle Neptuno oriente y calle Mercurio Oriente	VAP, Desarrollos y Caminos S. A de C. V.	\$ 1,795,821.59
	Pavimentación calle Gama Oriente entre calle Géminis Sur y Av. Cobá		\$ 1,314,534.05
	Pavimentación calle Escorpión sur entre calle Sol Oriente y calle Mercurio Oriente.		\$ 799,439.91
		Subtotal contrato 1	\$ 3,909,795.55



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Contrato	Obras	Contratista	Importe
HAT/DGOYSPM/COMP3P/002/RP/2018	Pavimentación de Calle Andrómeda Ote. Entre Calle Osiris Sur y Av. Satélite Sur	Elbert René Vega Ayala	\$ 2,143,068.87
	Construcción De Calles Integrales en la Colonia Tumben Kah Calle 20 Entre Av. 2 y Calle 25.		\$ 1,884,303.78
		Subtotal contrato 2	\$ 4,027,372.65
		Total	\$ 7,937,168.20

De igual forma se detectó que en los expedientes técnicos unitarios de los contratos se integró el presupuesto base, en este se describe los conceptos de obra exactamente iguales, existiendo variación únicamente en las cantidades de trabajo, los trabajos fueron realizados en la ciudad de Tulum, por lo que incumplen con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y con el 48 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, mismo que señala que “los trabajos objeto de las contrataciones se refieran a la misma obra o proyecto. Lo anterior no resultará aplicable en los casos en que el Área responsable de la contratación, justifique técnicamente la conveniencia de contratar por especialidad”.

Así mismo, el **H. Ayuntamiento de Tulum** a través de su área de contrataciones o el área requirente, no previno que las contrataciones de las obras fueran en un solo procedimiento ya que se trataron de obras con los mismos conceptos como se menciona con antelación, de igual forma las operaciones de los contratos en comento, se firmaron el mismo día: 26 de febrero 2018; el periodo de ejecución fue el mismo en ambos contratos: 27 de febrero al 28 de marzo de 2018; y las solicitudes de contratación fueron realizadas por la misma área requirente: Dirección General de Obras y Servicios Públicos Municipales, de acuerdo a los datos plasmados en las convocatorias No. MDGOYSPM/RP/3P/001/18 y No.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



MDGOYSPM/RP/3P/002/18, ambas de fecha 9 de febrero de 2018, Dirección que también es responsable de las contrataciones; con lo cual se demuestra que se realizaron en un solo ejercicio fiscal y que el **H. Ayuntamiento de Tulum**, a través de su área de contrataciones o el área requirente pudo prever las contrataciones de las obras o servicios en un solo procedimiento y que las solicitudes de contratación las realizó la misma área requirente y de contrataciones, incumpliendo con los artículos 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 48 fracción III, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Considerando que el importe de la obra contratada, no excede los montos máximos permitidos para adjudicar libremente a través del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas; también es cierto que el dictamen de excepción a la licitación que obra en el expediente respectivo, permite evidenciar la ilegalidad del procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas, porque no se encuentra fundado ni motivado bajo los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, pues en el oficio Número DGOYSPM/DOP/020BIS/2018 de fecha 07 de febrero de 2018 firmado por el Director General de Obras y Servicios Públicos Municipales, se manifiesta que “se determina llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, ya que se considera que el importe de la operación no excede las cuarenta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, además de generar una economía para este H. Ayuntamiento...”, sin embargo, no señala como se logra la economía y tampoco se indican cómo se cumplieron con los criterios de eficacia, imparcialidad y honradez en las obras que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



OBRAS	IMPORTE
Pavimentación de calle Orión sur entre calle Neptuno oriente y calle Mercurio Oriente	\$ 1,795,821.59
Pavimentación calle Gama Oriente entre calle Géminis Sur y Av. Cobá	\$ 1,314,534.05
Pavimentación calle Escorpión sur entre calle Sol Oriente y calle Mercurio Oriente.	\$ 799,439.91
Pavimentación de Calle Andrómeda Ote. Entre Calle Osiris Sur y Av. Satélite Sur	\$ 2,143,068.87
Construcción De Calles Integrales En la Colonia Tumben Kah Calle 20 Entre Av. 2 y Calle 25.	\$ 1,884,303.78
	\$ 7,937,168.20

De igual forma, se detectó en el expediente del contrato HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018 la escritura pública que expide el 11 de julio de 2013 por parte de la notaría Pública Número 36, que con el acta número 377 se constituyó la empresa VAP Desarrollos y Caminos, S. A de C. V.; en la que comparecieron con el fin de constituir una sociedad de capital variable denominada VAP Desarrollos y Caminos, S. A de C. V.; y en la que el contratista Elbert René Vega Ayala aporta un capital de 7,500 acciones con un valor total de \$7,500,000.00 y con el poder general de pleitos y cobranzas compartido con otro socio de la empresa.

De acuerdo a la boleta de inscripción del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Mérida, Yucatán, de fecha 30 de julio de 2013, con el folio mercantil 55173*1 se pagaron los derechos de inscripción para quedar registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Sin embargo, en el expediente del contrato HAT/DGOYSPM/COMP3P/002/RP/2018 en el oficio de designación del superintendente, de fecha 26 de febrero de 2017, emitido por el administrador único el C. Elbert René Vega Ayala de Multisoluciones, se detectó que se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



designa a él mismo, como el superintendente, por lo que se incumple con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, ya que las instancias convocantes se debieron abstener de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común, ya que el contratista C. Elbert René Vega Ayala es socio en la VAP Desarrollos y Caminos, S. A de C. V.

Adicionalmente se detectó que el registro en el padrón de contratistas realizado tanto por VAP Desarrollos y Caminos, S. A. de C. V., como por el contratista Elbert René Vega Ayala se efectuó el mismo día 17 de febrero de 2018, tienen el mismo domicilio fiscal, el mismo teléfono y la misma dirección.

Por lo que se puede concluir que el **H. Ayuntamiento de Tulum** a través de su Dirección General de Obras y Servicios Públicos, incurrió en el fraccionamiento de obras, ya que se detectó que existe relación entre los accionistas de la empresa ganadora VAP Desarrollos y Caminos, S. A de C. V. y el contratista Elbert René Vega Ayala, mediante esta relación común, obtuvieron un beneficio o ventaja indebida en la contratación de obra públicas al adjudicarle las cinco obras que fueron puestas para llevarse a cabo bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a través de dos contratos, evitando con lo anterior que la obra fuera licitada. El resultado de esto se resume en que \$ 7,937,168.20 (Son: Siete millones novecientos treinta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) incluyendo el IVA fueron adjudicados directamente al mismo grupo empresarial.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Deficiencia administrativa por fraccionamiento de obras para quedar comprendidas en los supuestos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Disposiciones infringidas:

Artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 23, 37, fracción VI, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/032/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra:	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.

Documentación Faltante:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. No cumple porque falta el informe preventivo, ya que en el mismo documento hace referencia al artículo 29 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en lo que menciona que la realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XVIII del artículo 24, requerirán únicamente la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto ambiental, cuando: II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas en un Programa de Desarrollo Urbano, en los Planes Director, Parcial de Centros de Población o de zonas conurbadas, o en los Ordenamientos Ecológicos respectivos. No es original el documento.
Registro al Padrón de Contratistas	Artículo 25, 28, Fracción XXX, 31 Párrafo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se encuentra el control de inscripción de la empresa al padrón de contratistas y el recibo de pago para la inscripción. El padrón de contratista no se encuentra integrado en el expediente.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias de las estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito)
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
presentación de estudios de Impacto Ambiental	<p>Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.</p> <p>No cumple porque falta el informe preventivo, ya que en el mismo documento hace referencia al artículo 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en lo que menciona que la realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XVIII del artículo 24, requerirán únicamente la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto ambiental, cuando: II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas en un Programa de Desarrollo Urbano, en los Planes Director, Parcial de Centros de Población o de zonas conurbadas, o en los Ordenamientos Ecológicos respectivos. No es original el documento.</p> <p>No solventa.</p>
Registro al Padrón de Contratistas	<p>Artículo 25, 28, Fracción XXX, 31 Párrafo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Se encuentra el control de inscripción de la empresa al padrón de contratistas y el recibo de pago para la inscripción. El padrón de contratista no se encuentra integrado en el expediente.</p> <p>Se solventa.</p>
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	<p>Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Faltan las transferencias de las estimaciones 1, 2 y 3 (finiquito)</p> <p>No solventa.</p>

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan el oficio DE/OT/176/18 de fecha 17 de abril de 2018, póliza del pago inicial, padrón de contratistas 323/2018, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los tres documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descarga uno, quedando dos pendientes por presentar.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/032/RP/2018
Nombre de la Obra:	Alumbrado Público con Lámparas Led en Camellón Central en la Carretera Macario Gómez - Francisco Uh May
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.

Documentos Irregulares:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta constitutiva del Participación social (Recursos Mixtos y propios).	Artículo 79 y 80 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. Falta la firma del C. Mario Rivero Gual Director General de Planeación; del Prof. Melitón González Pérez Director General de Desarrollo Social y del Lic. En D. Luis Arcángel Poot Ku Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum. Falta las copias de las credenciales de elector.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
	Falta las firmas por parte de la contraloría municipal y del comité de obras

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No tendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	s/n
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/037/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra	Artículo 14 Fracción VIII y Artículo 17, párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. A la estimación 2 (finiquito) le faltan fotografías y croquis
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado	Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias de las estimaciones 1, 2 (finiquito)

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del **H. Ayuntamiento de Tulum**, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No tendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	s/n
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/037/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra:	Construcción de Parque Público en la Colonia La Veleta
Contratista:	AW Industrial S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos irregulares:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Estimaciones de Obra	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 98 al 100, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. El cuerpo de la estimación 2 (finiquito) se encuentra rayada, como si estuviera cancelada.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de Calle 7 entre Calle 28 y Calle 30
Contratista:	Electrificaciones y Proyectos de Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	Artículo 14 Fracción VIII y Artículo 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. No cumple porque falta el informe preventivo, ya que en el mismo documento hace referencia al artículo 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en lo que menciona que la realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XVIII del artículo 24, requerirán únicamente la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto ambiental, cuando: II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas en un Programa de Desarrollo Urbano, en los Planes Director, Parcial de Centros de Población o de zonas conurbadas, o en los Ordenamientos Ecológicos respectivos
Convenio modificatorio o adicional	Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 al 73, 75, 76, 78 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. En el tomo 2/7 con folio 00756 al 00761 hay un convenio modificatorio con número CO-MOD-PV-HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018-I, Modificación en el plazo de ejecución de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
	los trabajos con plazo 07/05/2018 al 19/07/2018 pero esta obra no está contemplada para ampliar el tiempo de ejecución.
Justificación: dictamen técnico	Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias de las estimaciones 1, 2 y 3
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. La factura que presentan es copia y se encuentra ilegible.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	ATENDIDO/NO ATENDIDO	
Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran	No presenta documentación.	No presenta documentación. No solventa
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Mediante el oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, presentan oficio número DE/OT/126/18 de fecha 26 de febrero de 2018 validado por el Secretario General del Ayuntamiento.	Documento con el cual se exceptúa de la Manifestación de Impacto Ambiental, el cual es firmado por el Director de Ecología. Sin embargo, no solventa ya que la SEMA es institución facultada para emitir a estas excepciones. Atendido. No solventa
Convenio modificatorio o adicional	No presenta documentación.	No presenta documentación. No solventa
Justificación: dictamen técnico	No presenta documentación.	No presenta documentación. No solventa
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Mediante el oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, presentan la transferencia interbancaria validado por el Secretario General del Ayuntamiento.	Lo que presenta no es lo solicitado: estimaciones, 1, 2 y 3 Atendido. No solventado
Facturas de las estimaciones	No presenta documentación.	No presenta documentación. No solventa

Mediante el oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, presentan oficio número DE/OT/126/18 de fecha 26 de febrero de 2018 validado por el Secretario General del Ayuntamiento con el cual entregan justificación del dictamen de impacto ambiental y la transferencia interbancaria, con folios 044 al 0048.

Con oficio DGOPYSPM/138-bis/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y recibido el 07 de febrero de 2020 entregan documentación complementaria en alcance de la reunión de trabajo Numero 1 de fecha 31 de enero de 2020, presentan oficio de anuencia número DGDUYE/1159 de fecha 27 de febrero de 2018, oficio número DE/OT/126/18 de fecha 26 de febrero de 2018, con folios 012 al 014.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Presentan documento con el cual exceptúan de la Manifestación de Impacto Ambiental, el cual se encuentra firmado por el Director de Ecología. Sin embargo, no solventa ya que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente es la institución facultada de llevar a cabo estas excepciones. La transferencia entregada no es la solicitada: estimaciones 1, 2, 3, para los cuatro puntos restantes no presentan documentación, por lo tanto, no solventan ningún punto.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los seis documentos faltantes observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no se descargan, quedando seis pendientes por presentar.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de Calle 7 entre Calle 28 y Calle 30
Contratista:	Electrificaciones y Proyectos de Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos irregulares:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se observa porque las fechas y las notas no tienen secuencia cronológica, la nota 9 es de fecha 08/07/2018, la nota 10 es de fecha 29/06/2018, la nota 11 es de fecha 05/07/2018, la nota 12 es de fecha 30/07/2018, la nota 13 es de fecha 31/07/2018 y la nota 14 es de fecha 30/07/2018.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Faltan las firmas del comité de obra y por parte de la contraloría municipal



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/018/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de Calle Yodzonot y Calle Chanchén en la Colonia Ejidal
Contratista:	Constructora Elegua, S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. No cumple porque falta el informe preventivo, ya que en el mismo documento hace referencia al artículo 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en lo que menciona que la realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XVIII del artículo 24, requerirán únicamente la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto ambiental, cuando: II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas en un Programa de Desarrollo Urbano, en los Planes Director, Parcial de Centros de Población o de zonas conurbadas, o en los Ordenamientos Ecológicos respectivos.
Dictamen de la evaluación de las proposiciones	Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y Artículo 32, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan transferencias de las estimaciones 1 y 2 (finiquito)

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante el oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020, presentan oficio número DE/OT/105/18 de fecha 03 de abril de 2018 validado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Con oficio DGOPYSPM/138-bis/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y recibido el 07 de febrero de 2020 entregan documentación complementaria en alcance de la reunión de trabajo Numero 1 de fecha 31 de enero de 2020, presentan Dictamen de Evaluación de las Proposiciones, póliza de estimación 2 de finiquito.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los tres documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descarga solo uno, quedando dos pendientes por presentar.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/018/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de Calle Yodzonot y Calle Chanchén en la Colonia Ejidal
Contratista:	Constructora Elegua, S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Irregulares:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta constitutiva del comité comunitario (Ramo 33); Participación social (Recursos Mixtos y propios).	Artículo 79 y 80 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. Faltan las firmas de Lic. Mario Rivero Gual Director General de Planeación del H. Ayuntamiento de Tulum; del Prof. Melitón González Pérez Director General de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Tulum.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Faltan las firmas del comité de obra y por parte de la contraloría municipal.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan el acta de entrega recepción certificada por el Secretario General del Ayuntamiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los dos documentos irregulares, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no se descarga, quedando dos observados como irregulares.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/044/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra:	Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Primera Etapa (Circuito: Calle Alfa Sur, Calle Privada Alfa, Calle Aurora, Calle Mercurio, Calle Omega Sur)
Contratista:	Carlos Manuel Alcalá González
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Irregulares:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Primera Etapa (Circuito: Calle Alfa Sur, Calle Privada Alfa, Calle Aurora, Calle Mercurio, Calle Omega Sur), se detectó que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Faltan la firma por parte de la contraloría municipal. Atendido. No solventa

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan el acta de entrega recepción certificada, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Con oficio DGOPYSPM/138-bis/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y recibido el 07 de febrero de 2020 entregan documentación complementaria en alcance de la reunión de trabajo Numero 1 de fecha 31 de enero de 2020, presentan copia del acta de entrega recepción certificada.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que la documentación presentada es igual a la integrada en el expediente técnico unitario; es un documento irregular, observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

Estatus actual: Atendido. No solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/018/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación en el Fraccionamiento Huracanes (Terminación), Municipio de Tulum
Contratista:	Constructora Elegua, S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. No cumple porque falta el informe preventivo, ya que en el mismo documento hace referencia al artículo 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en lo que menciona que la realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XVIII del artículo 24, requerirán únicamente la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto ambiental, cuando: II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas en un Programa de Desarrollo Urbano, en los Planes Director, Parcial de Centros de Población o de zonas conurbadas, o en los Ordenamientos Ecológicos respectivos. Atendido. No solventa
Dictamen de la evaluación de las proposiciones	Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y Artículo 32, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No presentan documentación.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. falta la transferencia de la estimación 1 (única) Atendido. No solventa

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan el oficio DE/OT/123/18 de fecha 19 de febrero de 2018, transferencia interbancaria con folio 19, validado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación permanece, ya que, de los tres documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se presentaron dos de tres documentos solventándose la transferencia bancaria, quedando dos pendientes por presentar.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Documentos Irregulares:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Pavimentación en el Fraccionamiento Huracanes (Terminación), se detectó que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta constitutiva del comité comunitario (Ramo 33); Participación social (Recursos Mixtos y propios).	Artículo 79 y 80 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo. Faltan las firmas de Lic. Mario Rivero Gual Director General de Planeación del H. Ayuntamiento de Tulum; del Prof. Melitón González Pérez Director General de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Tulum. Atendida, Solventada
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Faltan las firmas del comité de obra y por parte de la contraloría municipal. Atendida, solventada

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del **H.**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan acta constitutiva del comité comunitario, Acta de Entrega-recepción física de los trabajos, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, los dos documentos observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. Solventado

Estatus actual: Atendido. Solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Fondo:	Recursos Propios
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de Calle Jabalí entre Av. La Selva y Calle Chan-Chen
Contratista:	Electrificaciones y Proyectos de Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. No cumple porque falta el informe preventivo, ya que en el mismo documento hace referencia al artículo 29 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo en lo que menciona que la realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XVIII del artículo 24, requerirán únicamente la presentación de un informe preventivo y no una Manifestación de Impacto ambiental, cuando: II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas en un Programa de Desarrollo Urbano, en los Planes Director, Parcial de Centros de Población o de zonas conurbadas, o en los Ordenamientos Ecológicos respectivos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias de las estimaciones 1, 2 y 3(finiquito).

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2

Documentos Irregulares:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Pavimentación de Calle Jabalí entre Av. La Selva y Calle Chan-Chen, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Faltan las firmas del comité de obra y por parte de la contraloría municipal



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/026/RP/2018
Nombre de la Obra	“Pavimentación de calles en la localidad de San Juan”.
Contratista:	Constructora Rival S. A. de C. V.
Localidad:	San Juan, Municipio de Tulum.

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Convocatoria a la licitación Pública	Artículo 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Publicación en periódicos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Comprobante de cobro de anticipo	Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/CSROP/002/LP/PROY/2018
Nombre de la Obra:	Proyecto Ejecutivo para la Ampliación de Avenida Cobá Sur Entre Avenida Tulum y Oficinas de Seguridad
Contratista:	Casa Nah Constructora S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos Faltantes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Registro de Padrón de Contratistas	Artículo 25, 28, Fracción XXX, 31 Párrafo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Oficio de designación de residente de obra (Supervisor)	Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Fecha de inicio de obra	Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Estimaciones de Obra	Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista)	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Defectos y vicios ocultos	Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Finiquito de obra	Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta de extinción de derechos y obligaciones.	Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Nota. Se solicita el proyecto ejecutivo, con todos los estudios y resultados de los trabajos (planos, estudios, presupuesto y toda la documentación que avala el proyecto).

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/010/RP/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de Cancha de Fútbol Rápido
Contratista:	Diseño e Ingeniería Esponda S. de R.L. de C.V.
Localidad:	Chanchén I, Tulum

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Estimaciones de Obra	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 98 al 100, 102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Falta la estimación de finiquito \$ 315,221.47
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Falta la estimación De finiquito
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista)	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Defectos y vicios ocultos	Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Finiquito de obra	Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Acta de extinción de derechos y obligaciones.	Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Amortización	Artículo 47 Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Falta por amortizar \$ 94,566.45
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (R.P.)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de la Calle 9 entre Calle 28 y Calle 30
Contratista:	Electrificaciones y Proyectos de Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Regularización y adquisición de la tenencia de la tierra	Artículo 14 Fracción VIII y Artículo 17, párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Comprobante de cobro de anticipo	Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 2

Documentos Irregulares:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. De acuerdo a lo citado en el oficio DE/OT/223/18 con fecha 17/05/2018, mismo documento hace referencia a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículo 24, donde se cita lo siguiente. Mencionado lo anterior, falta complementar el documento con el informe o diagnostico que establece el reglamento, así como los permisos, dictámenes o respuestas de las dependencias involucradas previamente.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se detecta un aplazamiento respecto a la fecha de entrega, con terminación el día 19 de Julio del 2018, lo cual hace falta al contrato respecto a la fecha estipulada indicando el día 05 de Julio del 2019 sin documentación previa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
	Se detectó en el expediente la falta de pruebas de laboratorio que establece el contrato mencionado en la cláusula quinta pág. 4, haciendo un único muestreo de grado compactación y faltando las que menciona el contrato.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias de las estimaciones.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (R.P.)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de la Calle 34 entre Calle 3 y Calle 7
Contratista:	Electrificaciones Y Proyectos De Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. De acuerdo a lo citado en el oficio DE/OT/223/18 con fecha 17/05/2018, el mismo documento hace referencia a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículo 24, donde se cita lo siguiente. Mencionado lo anterior, falta complementar el documento con el informe o diagnóstico que establece el reglamento, así como los permisos, dictámenes o respuestas de las dependencias involucradas previamente.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias interbancarias de las estimaciones

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2

Fondo:	Recurso Propio (R.P.)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra:	Pavimentación de la Calle 34 entre Calle 3 y Calle 7
Contratista:	Electrificaciones Y Proyectos De Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Irregulares:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra, se detecta que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 75 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se detecta un aplazamiento respecto a la fecha de entrega, con terminación el día 19 de Julio del 2018, lo cual hace falta al contrato respecto a la fecha estipulada indicando el día 05 de Julio del 2019 sin documentación previa. Se detectó en el expediente la falta de pruebas de laboratorio que establece el contrato mencionado en la cláusula quinta pág. 4, haciendo un único muestreo de grado compactación y faltando las que menciona el contrato.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (R.P.)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de la Calle Quetzal entre Av. La Selva y Calle Chan-Chen
Contratista:	Electrificaciones Y Proyectos De Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. De acuerdo a lo citado en el oficio DE/OT/223/18 con fecha 17/05/2018, mismo documento hace referencia a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículo 24, donde se cita lo siguiente. Mencionado lo anterior, falta complementar el documento con el informe o diagnóstico que establece el reglamento, así como los permisos, dictámenes o respuestas de las dependencias involucradas previamente.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se detectó en el expediente la falta de pruebas de laboratorio que establece el contrato mencionado en la cláusula quinta pág. 4, haciendo un único muestreo de grado compactación y faltando las que menciona el contrato.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias interbancarias de las estimaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (R.P.)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/016/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de la Calle Tejón entre Av. La Selva y Calle 34
Contratista:	Electrificaciones y Proyectos De Campeche S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Dictamen de impacto ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de	Art 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Artículo 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
presentación de estudios de Impacto Ambiental	Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. De acuerdo a lo citado en el oficio DE/OT/223/18 con fecha 17/05/2018, mismo documento hace referencia a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículo 24, donde se cita lo siguiente. Mencionado lo anterior, falta complementar el documento con el informe o diagnóstico que establece el reglamento, así como los permisos, dictámenes o respuestas de las dependencias involucradas previamente.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se detectó en el expediente la falta de pruebas de laboratorio que establece el contrato mencionado en la cláusula quinta pág. 4, haciendo un único muestreo de grado compactación y faltando las que menciona el contrato.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Faltan las transferencias interbancarias de las estimaciones.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/048/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra:	“Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Tercera Etapa (Circuito: Calle Aurora Sur, Calle Omega Sur, Calle Sagitario Poniente, Calle Leo Sur y Calle Júpiter Sur)”.
Contratista:	PYD CONSTRUCAN DEL CARIBE S. A. DE C.V.
Localidad:	Tulum, municipio de Tulum, Q. Roo

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No presentan documentación.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Atendida. Solventada
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No presentan documentación.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan transferencia interbancaria, firmado por el Secretario General del Ayuntamiento, con folios 016 al 027.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizador se determina que la observación permanece, ya que, de los tres documentos faltantes observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descarga uno, quedando dos pendientes por presentar ya que no presentaron documentación alguna.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/030/RP/2018
Nombre de la Obra	Electrificación en la Localidad de San Juan.
Contratista:	Electrificaciones Peninsulares Ortega S. A. de C.V.
Localidad:	San Juan, municipio de Tulum.

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No cuenta con las transferencias interbancarias, solo muestra una del pago inicial.

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/023/RP/2018
Nombre de la Obra	“Construcción de Ciclo-Vía En La Carretera Macario Gómez – Francisco Uh May”.
Contratista:	Mario Joaquín Espinosa Buenfil
Localidad:	Carretera Macario Gómez – Francisco Uh May

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta de extinción de derechos y obligaciones.	Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/023/RP/2018
Nombre de la Obra	“Construcción de Ciclo-Vía En La Carretera Macario Gómez – Francisco Uh May”.
Contratista:	Mario Joaquín Espinosa Buenfil
Localidad:	Carretera Macario Gómez – Francisco Uh May

Documentos Irregulares:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta de fallo	Artículo 33 fracción IV, 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Falta la firma del Director General de Obras y Servicios Públicos.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/022/RP/2018
Nombre de la Obra	“Construcción de Ciclo-Vía en la avenida Cobá norte (Ruta de los cenotes)”.
Contratista:	Electrificaciones y Proyectos de Campeche S.A de C.V
Localidad:	Tulum Quintana Roo.

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No se realizaron las pruebas de laboratorio.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado	Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solo cuenta con la transferencia interbancaria la estimación 2 y 3, faltando la de la estimación 1 y el anticipo del 30%.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se presentan facturas solamente en el anticipo y en la primera estimación.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/028/RP/2018



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Nombre de la Obra	“Alumbrado Público Mediante Paneles Solares en la Av. 12 Entre Av. Tulum y Calle 11 Sur de La Colonia Veletas”.
Contratista:	AW INDUSTRIAL S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las estimaciones 1 y 2 no contienen comprobante de transferencia.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
---------------	---------------------



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COP3P/031/RP/2018
Nombre de la Obra	“Alumbrado Público en la localidad de San Juan”.
Contratista:	Electrificaciones Peninsulares Ortega S. A. de C. V.
Localidad:	San Juan, municipio de Tulum.

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No se presentan croquis de avance de la primera estimación.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solo se presenta una transferencia bancaria y un desglose del anticipo, no se encuentra la factura.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. No se encuentran integradas las transferencias interbancarias de las estimaciones.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No se integran las facturas de las estimaciones, solo se agrega un pago general por la obra.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/n
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/045/RP/2018
Nombre de la Obra	“Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Segunda Etapa (Circuito: Calle Omega Sur, Calle Mercurio Poniente y Calle Júpiter Sur)”.
Contratista:	MAHARBA Servicios Inmobiliarios S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Irregulares:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Pavimentación de Calles en la Colonia Centro Segunda Etapa (Circuito: Calle Omega Sur, Calle Mercurio Poniente y Calle Júpiter Sur, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, así como su ubicación física.	Artículo 32 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Atendido, Solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o rentados, validado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizador se determina que la observación se solventa, ya que, de un documento irregular observado en



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descarga uno, no quedando observado como irregular.

Estatus actual: Atendido, solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/015/RP/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva.
Contratista:	Edificaciones e ingeniería Infinity S. de R. L. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo

Documentos Faltantes:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 2

Fondo:	Recurso Propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/015/RP/2018
Nombre de la Obra:	Rehabilitación de pasto sintético en la cancha de futbol soccer en la unidad deportiva.
Contratista:	Edificaciones e ingeniería Infinity S. de R. L. de C. V.
Localidad:	Tulum, municipio de Tulum.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Documentación irregular:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Registro de Padrón de Contratistas	Artículo 25, 28, Fracción XXX, 31 Párrafo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Registro No.:322, Año de vigencia:25/05/2018 al 31/12/2018, la apertura fue el 18/04/2018. Según la LOPEQROO ARTÍCULO 25.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos, solo podrán celebrar contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, con las personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el padrón de contratistas del Estado con registro vigente.
Análisis de integración de Precios Unitarios	Artículo 32 Fracción X, inciso b de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24 apartado A, Artículo 33 apartado A y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Deficiencia en el análisis de la tarjeta 1.2
Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.	Artículo 32 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 46, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.: No se presentan relación de contratos de obra, o servicios similares que haya celebrado con instituciones públicas o particulares. Con el currículum presentado se demuestra que la empresa no tiene experiencia en la construcción, solo en asesoría y consultorías.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Documentos Faltantes:

Fondo:	Recurso Propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/002/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de calle Andrómeda Oriente entre calle Osiris Sur y Av. Satélite Sur.
Contratista:	Ing. Elbert René Vega Ayala
Localidad:	Tulum municipio de Tulum.

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos	Artículo 55 penúltimo párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 76 Párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Planos y normas definitivos	Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. falta la transferencia de la estimación 2.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 2

Documentación Irregular:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Pavimentación de calle Andrómeda Oriente entre Calle Osiris Sur y Av. Satélite Sur, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.	Artículo 32 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 46, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No se presentan relación de contratos de obra, o servicios similares que haya celebrado con instituciones públicas o particulares.
Análisis de integración de Precios Unitarios	Artículo 32 Fracción X, inciso b de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 24 apartado A, Artículo 33 apartado A y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Se autorizan extraordinarios de conceptos ya contratados en el mismo contrato de obra, se observan diferencias entre los precios de contrato y los extraordinarios.
Dictamen de la evaluación de las proposiciones	Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y Artículo 32, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Dictamen de la evaluación de las proposiciones: De fecha: 06/03/2018; La fecha del dictamen es posterior a la de la apertura y del fallo.
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Fecha de apertura:27/02/2018; Fecha de cierre:28/03/2018. No se registró la solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo Art. 96, II
Justificación: dictamen técnico	Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Fecha:20/03/2018; El contratista solicita convenio por ampliación de volúmenes con fecha del 27/02/2018 y ese día inicia la obra. Finalmente, el ayuntamiento autoriza conceptos no previstos en catálogo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/002/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de calles integrales en la colonia Tumben Kah calle 20 entre Av. 2 y calle 25.
Contratista:	Ing. Elbert René Vega Ayala
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos Faltantes:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Construcción de calles integrales en la colonia Tumben Kah calle 20 entre Av. 2 y calle 25, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos	Artículo 55 penúltimo párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 76 Párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta la transferencia de la estimación 2.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 2

Fondo:	Recurso Propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/002/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de calles integrales en la colonia Tumben Kah calle 20 entre Av. 2 y calle 25.
Contratista:	Ing. Elbert René Vega Ayala
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos irregulares:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.	Artículo 32 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 46, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No se presentan relación de contratos de obra, o servicios similares que haya celebrado con instituciones públicas o particulares
Dictamen de la evaluación de las proposiciones	Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y Artículo 32, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Dictamen de la evaluación de las proposiciones: De fecha: 06/03/2018; La fecha del dictamen es posterior a la de la apertura y del fallo.
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Fecha de apertura:27/02/2018; Fecha de cierre:28/03/2018. No se registró la solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo Art96, II
Justificación: dictamen técnico	Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Fecha:20/03/2018; El contratista solicita convenio por ampliación de volúmenes con fecha del 27/02/2018 y ese día inicia la obra. Finalmente, el ayuntamiento autoriza conceptos no previstos en catálogo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso Propio (RP)
--------	---------------------



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de calle Escorpión Sur entre calle Sol Oriente y calle Mercurio Oriente.
Contratista:	Ing. Álvaro Arturo Vega
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Planos y normas definitivos	Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Comprobante de cobro de anticipo	Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta transferencia interbancaria de la estimación 2.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Fondo:	R.P.
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de calle Orión sur entre calle Neptuno Oriente y calle Mercurio Oriente.
Contratista:	Ing. Álvaro Arturo Vega
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Planos y normas definitivos	Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Comprobante de cobro de anticipo	Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Fondo:	R.P.
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/001/RP/2018
Nombre de la Obra:	Pavimentación de calle Gama Oriente entre calle Géminis Sur y Av. Cobá.
Contratista:	Ing. Álvaro Arturo Vega
Localidad:	Tulum municipio de Tulum.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Documentos Faltantes:

Se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Planos y normas definitivos	Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Atendido, Solventado
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No presentan documento
Comprobante de cobro de anticipo	Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Atendido, Solventado
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Atendido, Solventado
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Atendido, Solventado
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Atendido, Solventado

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Mediante oficio número DGOYSPM/112/2020 de fecha 30 de enero de 2020 que ingresa el día 31 de enero de 2020 presentan Planos y normas definitivos, Comprobante de cobro de anticipo, Factura de Anticipo, transferencia interbancaria, Facturas de las estimaciones, validado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizador se determina que la observación permanece, ya que, de los seis documentos faltantes, observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, se descargan cinco, quedando uno pendientes por presentar.

Estatus actual: Atendido. No solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Fondo:	R.P.
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/017/RP/2018
Nombre de la Obra:	Peatonalización de la avenida Tulum (terminación).
Contratista:	Raúl Rangel Aquino
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos Faltantes:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Peatonalización de la avenida Tulum (terminación), se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.	Artículo 32 Fracción. III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 46, Fracción. VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Falta transferencia de las estimaciones 1 y 2.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 2

Fondo:	R.P.
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/017/RP/2018
Nombre de la Obra:	Peatonalización de la avenida Tulum (terminación).
Contratista:	Raúl Rangel Aquino
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos irregulares:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Justificación: dictamen técnico	Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Fecha:22/06/2018; La fecha del dictamen del primer convenio es posterior a la del convenio modificatorio respectivo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Fondo:	R.P.
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/011/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.
Contratista:	CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.
Localidad:	Chemuyil, municipio de Tulum.

Documentos Faltantes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Estimaciones de Obra	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 98 al 100,102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Únicamente se presenta la documentación correspondiente a la estimación 1.
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Únicamente se presenta la documentación correspondiente a la estimación 1.
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Únicamente se presenta parte de la bitácora en copia simple
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista)	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Defectos y vicios ocultos	Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Planos y normas definitivos	Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Finiquito de obra	Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Acta de extinción de derechos y obligaciones.	Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Registro de propiedad en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado	Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Únicamente se presentó la factura por el total de la obra.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 2

Fondo:	R.P.
Núm. de Cédula:	S/N



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/011/RP/2018
Nombre de la Obra:	Construcción de una cancha de futbol rápido a un costado del domo principal de la localidad de Chemuyil.
Contratista:	CMP Ingeniería y Servicios de Construcción S. A. de C. V.
Localidad:	Chemuyil, municipio de Tulum.

Documentación irregular:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acreditación de la capacidad técnica mediante relación de contratos de obra, currículum de la empresa y del personal técnico propuesto.	Artículo 32 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 46, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. No se presentan relación de contratos de obra, o servicios similares que haya celebrado con instituciones públicas o particulares.
Fecha de inicio de obra	Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. 25/04/2018. No cumple porque los trabajos inician según bitácora el 02/06/2018, así mismo en el convenio modificatorio por plazo se especifica la fecha de inicio como 02/06/2018.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Fondo:	R.P.
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. de Contrato:	HAT/DGOYSPM/COMP3P/021/RP/2018
Nombre de la Obra:	Barda perimetral y banquetas del cementerio municipal de Tulum.
Contratista:	Proyectos, urbanizaciones y construcciones S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, Quintana Roo.

Documentos Faltantes:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Barda perimetral y banquetas del cementerio municipal de Tulum, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Comprobante de cobro de anticipo	Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Amortización	Artículo 47 Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Fondo:	RP
Núm. de Cédula:	
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/CSR3P/003/RP/2018
Nombre de la Obra:	Proyecto Ejecutivo para la Construcción de drenaje Sanitario. en la Colonia Veleta
Contratista:	Casa Nah Constructora S. A. de C. V.
Localidad:	Tulum, colonia Veleta

Documentos Faltantes:

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Proyecto Ejecutivo para la Construcción de drenaje Sanitario en la Colonia Veleta, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Oficio de designación de residente de obra (Supervisor)	Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Estimaciones de Obra	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 98 al 100,102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio	Artículo 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Bitácora de Obra	Artículo 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista)	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Acta de Entrega-recepción física de los trabajos	Artículo 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Defectos y vicios ocultos	Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Planos y normas definitivos	Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Notificación al contratista para la elaboración del finiquito	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Finiquito de obra	Artículo 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Presupuesto definitivo	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Periodo real de ejecución de obra	Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Acta de extinción de derechos y obligaciones.	Artículo 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Nota. Se solicita el proyecto ejecutivo, con todos los estudio y resultado de los trabajos (planos, estudios, presupuesto y toda la documentación que avala el proyecto).

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

Documentos Faltantes:

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula: S/n	
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/005/RP-FISM/2018
Nombre de la Obra	“Construcción de Cuartos Dormitorios en Localidades Rurales”.
Contratista:	Aguilar R Constructora
Localidad:	Varias localidades de municipio Tulum, Quintana Roo

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Construcción de cuartos dormitorios en localidades rurales, se detectó la omisión en la integración de los



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Transferencia interbancaria de las estimaciones cinco estimaciones.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

Fondo:	Recurso propio (RP)
Núm. de Cédula:	S/N
Núm. De Contrato:	HAT/DGOYSPM/COPLP/025/RP/2018
Nombre de la Obra	Repavimentación de la carretera principal tramo Cobá – Chanchén I
Contratista:	Urbanizaciones y Construcciones S. A. DE C. V.
Localidad:	Chanchén I

Documentos Faltantes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Repavimentación de la carretera principal tramo Cobá–Chanchén I, se detectó la omisión en la integración de los documentos señalados en diversas Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS
Difusión en la oficina de la convocante o en su página de internet.	Artículo 41 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 50 párrafo 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
Factura de Anticipo	Artículo 99 párrafo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria	Artículo 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Facturas de las estimaciones	Artículo 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 31 de enero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento de Tulum** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento de Tulum** el 17 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0016/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Auditoría de Obra Pública del H.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Ayuntamiento de Tulum, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No se presentó documentación alguna.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

La observación permanece al no presentar información para su solventación.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al H. Ayuntamiento de Tulum en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a los volúmenes de obra de las estimaciones, para evitar observaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, cantidades de obra pagadas y no ejecutadas y pagos duplicados conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
4. Emplear materiales de buena calidad y procedimientos adecuados de construcción, a fin de evitar posibles defectos y vicios ocultos en las obras, para no infringir la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.
5. Asignar contratos de forma legal, con la finalidad de cumplir en materia de transparencia y rendición de cuentas y constatar la aplicación de los criterios de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o en su defecto para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraren las mejores condiciones para el municipio, según sea el caso.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 10 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Tulum**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tulum**, número **AEMF-DFMOP-A-GOB-RP-153**, denominada “**Auditoría de inversiones físicas realizadas con Recursos Propios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Propios**, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Tulum** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría a la entidad fiscalizada, para que esté presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA